Dirección General de Relaciones Gubernamentales
DGRG/333/2024
Convenio para resguardo

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 09 de enero de 2024

LIC. NÉSTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle entrega de tres tantos originales del convenio con el **"SISTEMA CORPORATIVO PROULEX - COMLEX"**, con el fin de que sea resguardo en su área.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, no sin antes agradecer el apoyo y seguimiento del presente. Extensión 1063, 2553, 2552.

000342
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Fco A. 12:45
09 ENE. 2024
RECIBIDO
Tlajomulco | es tuyo
C/3 CONVENIOS EN ORIGINAL

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES

Atentamente

Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Gubernamentales
H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

CLSJ/pmpd

CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE EL **SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROULEX"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL **MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMIREZ**, Y POR OTRA **PARTE LA H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR** EL **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA,** EL **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ** Y EL **LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA,** EN SUS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

Declara PROULEX por conducto de su director:

I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y para tal efecto mediante dictamen número 251, emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó ***"Sistema Corporativo Proulex-Comlex",*** la cual tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en todas las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados.

III. Que el Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, cuenta con atribuciones para administrar y representarlo de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, así como en la fracción I del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

IV. Que designa como responsable para la ejecución y cumplimiento de este contrato al Director de Comercialización del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

V. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UGU-250907-MH5.

VI. Que tiene como domicilio legal en Avenida Juárez número 976, Sector Juárez, C.P 44100 en Guadalajara Jalisco, y como domicilio de las Oficinas Corporativas del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, en Prisciliano Sánchez número 1105 Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO":**

I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

II. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

IV. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640; Tel. 3332834400.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Será objeto de este convenio otorgar los descuentos que se mencionan a continuación a los empleados del H. Ayuntamiento de Tlajomulco, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos); en los programas académicos de Idiomas con que cuenta Proulex: inglés, francés, alemán y chino, en modalidad presencial o virtual.

Programa Académico Idiomas	Descuento con base al precio de lista
PDU PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO	18%
PJP PROULEX JUNIORS PRIMARIA	18%
PJS PROULEX JUNIORS	18%
PC PROULEX CERTIFICADO	10%
PCA PROULEX CERTIFICADO	10%
PBEI PROULEX BUSINESS INTERMEDIO	10%
PBEI PROULEX BUSINESS AVANZADO	10%
PTC PREPARACIÓN PARA EXAMEN TOEFL	10%

Programa Académico Computación	Descuento con base al precio de lista
WORKSHOPS -ANEXO 1	10%
DIPLOMADOS -ANEXO 1	10%

Cuando se solicite el descuento para un alumno, se deberá acreditar ser empleado del H. Ayuntamiento de Tlajomulco, y en su caso acreditar ser familiar directo (cónyuge e hijos).

En los casos que el alumno pretenda ingresar por primera vez al curso, deberá enviarse el nombre completo del alumno, programa, nivel, sede, horario y modalidad, mediante correo electrónico a guadalupe.palacios@proulex.udg.mx, o bien al que indique Proulex.

En los casos de continuidad en el programa para efectos de aplicar el descuento el alumno debe aprobar el curso con una calificación mínima de 80/100 y adjuntar la boleta de calificaciones para que le sea aplicable el descuento, al correo electrónico mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROULEX.- Las dependencias acuerdan que serán obligaciones de PROULEX, las siguientes:

a) Aplicar exámenes de ubicación a los interesados para poder determinar el nivel en el que iniciaran a tomar clases, con un costo de $105.00 pesos por alumno. (en caso que no inicien en nivel 1 o hubiesen dejado de estudiar más de 3 meses).
b) Realizar por su cuenta la contratación y cubrir los honorarios de los Profesores que impartirán las clases materia del presente contrato, así como cubrir con sus propios recursos la remuneración correspondiente de dichos docentes, y las prestaciones que conforme a la normatividad vigente les corresponda.
c) Que el personal que impartirá las clases cuente con la capacidad y perfil requeridos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- Las dependencias acuerdan, que serán obligaciones de EL AYUNTAMIENTO las siguientes:

a) EL AYUNTAMIENTO realizará las acciones necesarias para informar mediante sus medios de comunicación los beneficios que sus agremiados y los familiares directos de estos, que pueden obtener referente a este convenio.
b) Otorgar una constancia al beneficiario del descuento a efecto de que puedan hacer válido el mismo. El beneficiario deberá realizar directamente a Proulex, el pago del curso a efecto de que quede debidamente inscrito.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia el concluirá el día 16 (dieciséis) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). En el entendido que, concluida la fecha de la vigencia, únicamente se otorgará el beneficio a las personas que se encuentren inscritas antes del vencimiento del convenio, por lo que en caso de que ambas partes acuerden continuar con los beneficios deberán de celebrar el documento respectivo.

QUINTA.- PERSONAL ASIGNADO.- Las instancias firmantes acuerdan que el personal que sea designado para la ejecución del presente contrato, continuará bajo la total dirección y dependencia de dicha instancia, por lo tanto, cada una de las instancias asumirá las obligaciones que les correspondan con su personal.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- En caso de que se modifique la normatividad universitaria en relación con el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento, las dependencias universitarias realizarán las modificaciones que en su caso se requieran.

SÉPTIMA.- CESIÓN.- Las partes se comprometen a no ceder a un tercero bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa de las partes y que conste por escrito.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a los aspectos económicos y estrategias comerciales del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula. Exceptuando de lo anterior lo que establezca la normatividad vigente aplicable, en virtud de ambas partes son sujetos obligados, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar aviso, para que en el término de cinco días hábiles corrija el incumplimiento, la falta de cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen de la legislación aplicable vigente, será motivo de recisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que EL AYUNTAMIENTO, no podrá ostentarse como licenciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual de PROULEX, por lo tanto se obliga a no usar, ni ostentarse como autorizado de la propiedad intelectual de PROULEX.

PROULEX, proporcionará a EL AYUNTAMIENTO los materiales que podrán utilizar para efectos de darle publicidad a los beneficios que se desprenden del presente contrato, por el cual EL AYUNTAMIENTO se obliga a utilizarlos únicamente para este fin, obligándose al pago de daños en caso de hacer mal uso de dichos materiales o del nombre o marcas de PROULEX.

DÉCIMA PRIMERA.- TITULOS.- Los títulos que encabezan las cláusulas, anotados en negrillas inmediatamente después del número de clausula, tienen valor, únicamente, como referencia del contenido de las mismas. Por ende, no sirven de base para la interpretación de la cláusula que encabezan. En los términos se entienden los subtítulos mediante los cuales se inician párrafos de varias de las cláusulas, y que también aparecen en negrillas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de

Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro que fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o fututo.

Leído que fue el presente instrumento, lo firman las partes ante la presencia de los testigos que intervinieron 16 de agosto de 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente de Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

"PROULEX "

Mtro. Edwin Alfredo Bello Ramírez
Director del Sistema Corporativo Proulex Comlex

TESTIGOS

Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Gubernamentales

Lic. Alejandra Orozco de la Mora
Directora Comercial del Sistema
Corporativo Proulex Comlex

PROULEX
Centro de Idiomas

DIRECCIÓN JURÍDICA